



SANTA ROSA, 28 de septiembre de 2021

VISTO:

La nota elevada al Sr. Decano por la Secretaria de Investigación y Posgrado de la Facultad, obrante en foja 2 del Expediente N° 226/19, registro de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 232/2021 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, se elevó al Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa el plan de estudios de la carrera de “ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA”, modalidad a distancia;

Que por Resolución N° 366/13 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa, se aprobó un nuevo Reglamento de Posgrado para la Universidad de La Pampa;

Que el funcionamiento del proceso enseñanza-aprendizaje de la Especialización en Contabilidad y Auditoría requiere, dentro del marco general establecido por la Resolución N° 366/2013, Anexo I del Consejo Superior de la UNLPam, de un seguimiento personalizado de cada uno/a de los/as estudiantes, para sustentar su itinerario formativo, y para orientar la delimitación del tema o problema sobre el que orientará la realización del Trabajo Final Integrador, así como para la dirección y evaluación del mismo;

Que, asimismo, debe hacerse un acompañamiento y seguimiento de los/as docentes en la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje;

Que -a su vez- la Resolución 160/11 del Ministerio de Educación- de estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado- requiere un reglamento propio de la carrera y/o el reglamento de posgrado de la institución en el que se precisará, entre otras, las características específicas de los trabajos finales y las instancias de elección y designación de los directoras/es y co-directoras/es;

Que la misma Resolución 160/11 del Ministerio de Educación requiere que se enuncien las condiciones exigidas para inscribirse como aspirante a ingresar a la carrera para lo cual se atenderá especialmente a la correspondencia entre el perfil de la carrera y el campo disciplinar que constituye la formación previa requerida;

Que, en función de la normativa vigente, es necesario dictar un Reglamento de funcionamiento para la Especialización en Contabilidad y Auditoría con el objeto de establecer la normativa complementaria que permitirá lograr el desarrollo eficiente de esta carrera de posgrado;

Que, tal como lo expresa la Resolución 160/11 del Ministerio de Educación, “*los estándares y criterios que se proponen deberán aplicarse en un marco amplio y flexible que posibilite la consideración de las diferencias regionales, institucionales, disciplinares y profesionales y ser considerados como estándares mínimos que se emplearán respetando los principios de autonomía y libertad de enseñanza*”;

Que entrado el tema al Cuerpo, el mismo es girado para su análisis, a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios la que emite Despacho favorable al respecto;

Que puesto el Despacho a consideración del Consejo Directivo, se aprueba por unanimidad;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS
R E S U E L V E:**



Artículo 1º.- Aprobar el **Reglamento Interno de la “ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA”**, modalidad a distancia, de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 263/21.-



ANEXO I RESOLUCIÓN N° 263/21

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TÍTULO 1: INGRESANTES

Artículo 1°.- Requisitos de admisión de ingresantes

Las condiciones exigidas para inscribirse en calidad de aspirante a ingresar a la carrera están orientadas especialmente a la correspondencia entre el perfil del posgrado y el campo disciplinar que constituye la formación previa requerida.

Se requiere:

- Tener título universitario en Ciencias Económicas, con título de grado de una carrera de cuatro (4) años o 2600 horas de duración como mínimo, expedido por universidad argentina, pública o privada autorizada. La Comisión Académica de la carrera resolverá sobre el ingreso de aspirantes con título universitario similar expedido en carreras del extranjero, según consta en el Plan de Estudios de esta carrera. Asimismo, decidirá sobre el ingreso de aspirantes con título universitario expedido en otras carreras de ciencias sociales que hayan transitado el ejercicio de una práctica laboral superior a cinco años de experiencia en contenidos vinculados a las temáticas inherentes al Plan de Estudio de esta Especialización.
- Entrevista personal con los integrantes de la Comisión Académica de la carrera, a requerimiento de ésta y a través de medios que posibiliten la comunicación sincrónica.

Documentación a presentar en imagen escaneada, a través del sistema de gestión en línea de la Secretaría de Investigación y Posgrado, que podrá solicitar el envío de copia certificada por autoridad competente de la misma:

- Formulario “Solicitud de Inscripción a la carrera Especialización en Contabilidad y Auditoría”
- Una foto 4 x 4 color
- Anverso y reverso del D.N.I.
- Diploma original del título universitario de grado.
- Curriculum Vitae breve.
- Partida de nacimiento

Artículo 2°.- Aranceles

Para su ingreso, permanencia y realización de las actividades académicas previstas en la Carrera, quienes se admitan como estudiantes deben cumplir con el régimen arancelario previsto al momento de Inscripción, a saber:

- a) **MATRÍCULA:** El pago de la matrícula es condición necesaria para ser estudiante de la Carrera y debe realizarse al contado, por única vez, al momento de la Inscripción.
- b) **ARANCELES:** Los aranceles correspondientes a la totalidad de la Carrera deben ser abonados en los montos y modalidades (medios de pago habilitados) estipulados anualmente por la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad que establece los aranceles para las carreras de posgrado. Los aranceles incluyen además del derecho a cursar las asignaturas y actividades previstas en el Plan de Estudios vigente de la Carrera, los derechos a presentación en evaluaciones finales y las instancias de presentación, evaluación y aprobación de la Trabajo Final Integrador.



Solamente se expedirán constancias del cursado de los estudios y el Título de Especialista en Contabilidad y Auditoría a estudiantes que se encuentren al día con los pagos indicados precedentemente.

Artículo 3°.- Obligaciones de las y los estudiantes:

Es obligación de cada estudiante informar fehacientemente a la Secretaría de Investigación y Posgrado sobre todo cambio de domicilio postal, teléfonos de contacto y/o dirección de correo electrónico. Esta dirección es el domicilio electrónico constituido a los efectos de toda notificación vinculada a la carrera. También deberán comunicar por mediante nota fundada y desde la dirección electrónica declarada, la decisión de abandonar el programa, transitoria o definitivamente. Dicha nota estará dirigida al/la directora/a de la Carrera explicitando las razones que motivan la decisión de abandono.

Dado que se trata de una Carrera a distancia cursada en entornos virtuales, las/os estudiantes deberán, desde su inicio hasta la finalización de la Carrera, garantizar conectividad vía el aula virtual, así como el equipamiento informático y servicios de internet necesarios para su eficiente inserción en la Carrera.

TÍTULO 2: CUERPO ACADÉMICO

Artículo 4°.- Integración

El cuerpo académico de la carrera está integrado por la Dirección de la Especialización, una Comisión Académica y una Coordinación Ejecutiva. La carrera contará además con el cuerpo docente, y los/las directores/as y codirectores/as de tesis, según las condiciones que define esta misma reglamentación.

Quienes integren el cuerpo académico deberán poseer formación de posgrado equivalente o superior a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de ésta o, si el caso lo amerita, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores/as (de acuerdo con las características de la carrera). Las funciones de la Dirección y de la Comisión Académica están explicitadas en la Resolución de creación de la Especialización.

Artículo 5°.- Coordinación Ejecutiva

La Especialización en Contabilidad y Auditoría contará con una Coordinación Ejecutiva, que tendrá como función colaborar en la atención y solución de todos los aspectos que se vinculen con el desenvolvimiento académico de la carrera.

A tal efecto, articulará las actividades de docentes y estudiantes, atendiendo al cumplimiento de las asistencias, suministro de bibliografía y otras necesidades académicas que surgen del normal desenvolvimiento de las asignaturas. Mantendrá comunicación permanente con la Dirección de la Especialización y la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad, en el marco de la cual desempeñará sus funciones.

Toda otra función que se requiera a la Coordinación será reglamentada por resolución de Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam.

Su sede de trabajo será la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam.

Artículo 6°.- Cuerpo docente responsable de asignaturas

En el Plan de Estudios de la Especialización en Contabilidad y Auditoría, se fundamenta su creación en la posibilidad de brindar un espacio de ampliación de conocimientos ante la



creciente demanda que se observa en el sector público y en el privado; en la actualización docente, en la investigación y abordaje de nuevas metodologías que aporten propuestas mejoradoras de la contabilidad y la auditoría.

Si bien la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa tiene una larga trayectoria en la formación en grado y posgrado, no cuenta aún con un cuerpo docente con la experticia para el dictado de cursos, seminarios, talleres u otros en esta temática; por lo que para su primera cohorte será necesario contar con un porcentaje considerable de docentes que formen parte del plantel estable de la institución universitaria que ofrece la carrera pero que no residan en su lugar de asiento, a los efectos de formar la masa crítica local para las futuras cohortes. Ello en acuerdo con la Resolución n° 160/11ME: “Podrá considerarse un porcentaje inferior para zonas del interior del país o áreas formativas con escasa tradición de propuestas de posgrados”.

Eventualmente, cuando se considere de significación –mediante una evaluación de la Comisión Académica y aceptación por el Consejo Directivo de la Facultad de acuerdo con la normativa vigente en la UNLPam-, se podrán designar profesores/as invitados/as que asuman parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

Artículo 7°.- Funciones del cuerpo docente de la Especialización

Quienes integren el cuadro docente de la Especialización tienen —además de su carga horaria en clases— la función de tutoría como tarea que deben cumplimentar a solicitud de las y los estudiantes dentro de la carga horaria total.

Si fuera necesario, los y las docentes a cargo de los seminarios podrán contar con la colaboración de docentes auxiliares para la función de tutorías.

Artículo 8°.- Finalidad de las Tutorías

Las tutorías tienen como fin asistir a las y los estudiantes en la realización de los trabajos y/o la preparación para las evaluaciones en el itinerario formativo de la Especialización. Para ello, quienes se desempeñen como docentes tutores orientarán a estudiantes en el uso de herramientas del campus virtual, asistirán a las y los estudiantes en sus actividades académicas de índole práctica, trabajos de campo o similares, con orientación en técnicas de investigación que les permita adquirir saberes hacia la redacción del trabajo final integrador. Se realizarán bajo la modalidad a distancia. No forman parte de la carga horaria de la carrera.

TÍTULO 3: DESARROLLO DE SEMINARIOS

Artículo 9°.- Cronograma de clases

Con antelación no inferior a un mes del inicio de cada semestre, la Comisión Académica de la Especialización elevará a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad, un Acta que incluya: a) los seminarios a dictarse en ese período; b) el cronograma de clases con días y horarios; c) nombres de las y los docentes propuestos/as para cada seminario acompañados de sus correspondientes CV actualizados; d) programas de los seminarios con bibliografía actualizada. El Consejo Directivo de la Facultad evalúa y aprueba el contenido de este Acta.

Artículo 10°.- Uso del Campus Virtual

Atenta la modalidad a distancia mediada por TICs, será de aplicación, en lo pertinente a la Carrera, el Anexo VII de la Resolución del Consejo Directivo 268/18, o la que posteriormente la reemplace, que contiene el Reglamento de Uso del Campus Virtual de la Facultad.



Artículo 11°.- Evaluación de seminarios - Modalidad

El equipo docente de cada seminario determinará la modalidad de las evaluaciones finales, que podrán ser escritas, orales o mixtas, pero deberán dar como resultado producciones que den cuenta de la formación práctica de los y las estudiantes. Por tal motivo, deberá constar un registro audiovisual o informe escrito que comente la experiencia.

Será de aplicación el Reglamento para Evaluaciones - Carreras de Posgrado - Modalidad a distancia.

TÍTULO 4: RÉGIMEN DE EQUIVALENCIAS

Artículo 12°.- Solicitud

El Plan de Estudios de la carrera permite otorgar equivalencias de hasta tres (3) seminarios por otro u otros seminarios integrantes de planes de estudios de carreras de especialización, maestría, doctorado o cursos de posgrado aprobados por Instituciones Universitarias dictados por docentes con posgrado, con una carga equivalente o superior. En todos los casos los seminarios presentados deberán tener una aprobación dentro de los últimos 5 años.

Artículo 13°.- Presentación

Las solicitudes de equivalencias se ingresarán por la dirección electrónica de la Mesa de Entrada de la Facultad por nota del/de la solicitante dirigida a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad, acompañada de la documentación pertinente. La Comisión Académica de la Especialización se expedirá a modo de recomendación, a través de un Acta, sobre dicha solicitud. La concesión o el rechazo se realizarán por resolución del Consejo Directivo.

TÍTULO 5: PROPUESTA DE SEGUIMIENTO CURRICULAR

Artículo 14°.- Finalidad

A los efectos de tomar las previsiones más adecuadas para evaluar la calidad y pertinencia de la estructura curricular propuesta y los contenidos formativos implicados en ella; la actualización de los materiales, del acervo bibliográfico actualizado, y/o de los soportes tecnológicos; la satisfacción de estudiantes y docentes con el desarrollo de la carrera; se incluirán como componentes de la propuesta de seguimiento curricular los aspectos que a continuación se detallan.

Artículo 15°.- Seguimiento respecto del desarrollo de los seminarios

Semestralmente, la Coordinación diseñará dos tipos de encuestas: a docentes y a estudiantes referidas al desarrollo académico de la carrera

Encuesta a docentes

Al finalizar el dictado de una asignatura, cada docente responsable deberá completar una encuesta para recabar información sobre las condiciones institucionales y académicas que tuvieron para el dictado del programa previsto y la relación establecida con el grupo de estudiantes participantes.

Encuestas a estudiantes

Al finalizar cada asignatura, cada estudiante deberá completar una encuesta para recabar información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje. El diseño de esta encuesta comprenderá todos los rubros que se estime necesario, en función de las situaciones que surjan en cada cohorte, por lo que su diseño puede variar de una cohorte a otra.



Tanto las encuestas a docentes como a estudiantes serán evaluadas por la Comisión Académica de la Especialización y los resultados serán informados a los/las docentes por la Coordinación Ejecutiva.

Los resultados serán elementos a incorporar en las medidas o pautas para la mejora continua del proceso educativo en la Especialización.

Artículo 16°.- Políticas tendientes a aumentar la tasa de graduación

El Plan de Estudios de la Especialización incluye un Taller de Elaboración de Trabajo Final Integrador, destinado a brindar los elementos necesarios para elaboración de trabajos con rigor científicos. Ello contribuirá a facilitar la elaboración de los trabajos finales de seminarios, el trabajo final de graduación y capacitar a los futuros especialistas en la correcta elaboración de proyectos.

Las/os estudiantes podrán proponer la designación de una/un consejera/o de estudio, por el procedimiento y con las funciones que se establecerán por Resolución de Decanato.

Artículo 17°.- Procesos de seguimiento de graduados

A los efectos de conocer la inserción de graduadas y graduados en la Especialización en el ámbito laboral público o privado, la Secretaría de Investigación y Posgrado dispondrá de una Base de Datos que permita la continuidad de comunicación con quienes hayan finalizado esta Carrera de posgrado.

TÍTULO 6: GRADUACIÓN

Artículo 18°.- Trabajos Final Integrador

Los estudiantes de la Especialización, para obtener el título de Especialista en Contabilidad y Auditoría, deberán elaborar y aprobar un Trabajo Final Integrador.

Artículo 19°.- Plazo para presentación del Trabajo Final Integrador

Para la elaboración del Trabajo Final Integrador contará con un plazo de 18 meses a partir de la aprobación del último seminario del plan de estudios de la Especialización. Dicho plazo será prorrogable excepcionalmente por 12 meses, mediante Acta de la Comisión Académica de la carrera, donde conste evaluación de los justificativos expuestos para tal solicitud. Este plazo incluye ambas etapas: Plan de Trabajo Final y Trabajo Final Integrador.

Artículo 20°.- Requisitos sustanciales para la presentación del Trabajo Final Integrador

Los Trabajos finales integradores deben reunir los siguientes requisitos:

- constituir un trabajo original, que integre conocimientos de las diversas asignaturas que componen la carrera de posgrado, y que desarrolle un argumento con el nivel de profundidad teórico y la complejidad correspondiente a un curso de Especialización;
- una reflexión vinculada al campo de la Contabilidad y la Auditoría, a partir de un problema teórico-práctico;
- y/o comentario crítico y analítico de una experiencia profesional, investigadora, docente y/o extensionista.

Artículo 21°.- Requisitos formales del Trabajo Final Integrador



Los Trabajos Finales Integradores deberán ser presentados por escrito. La escritura del trabajo será realizada en lengua española respetando la siguiente estructura: en papel tamaño A4, márgenes de 2,5 cm, interlineado de 1,5, en Times New Roman 12, las citas y referencias bibliográficas según normas APA (American Psychology Association), mínimo de 50, máximo 120 páginas; con una carátula que declare que el trabajo es presentado para obtener el título de Especialista en Contabilidad y Auditoría por la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam, Título, Autor/a, Director/a y Codirector/a del trabajo, en su caso, y año de presentación.

Artículo 22°.- Requisitos de ingreso de la presentación

El Trabajo Final Integrador deberá ser ingresado por la dirección electrónica de la Mesa de Entradas de la Facultad, con una nota su autora/or dirigida a la Secretaría de Investigación y Posgrado con el aval del/la directora/a del Trabajo Final Integrador, y en su caso también por el/la Codirector/a, donde se evalúe positivamente el proceso de realización del trabajo. Se presentará en soporte digital, en formato PDF. La Secretaría podrá requerir la presentación de copias impresas si lo considera conveniente.

Artículo 23°.- Evaluación y aceptación

Los requisitos sustanciales y formales enunciados en los artículos anteriores serán evaluados por la Comisión Académica que, de encontrar al trabajo apto para ser evaluado, lo aceptará. De no encontrarlo apto, lo devolverá a su autor/a para su reformulación o reelaboración.

Artículo 24°.- Requisitos de la Dirección

La Dirección (y codirección si la hubiese) de los trabajos finales integradores estará a cargo de docentes que deberán reunir los siguientes requisitos:

- a- Titulación de posgrado de Especialización, Maestría o Doctorado en el campo de conocimiento vinculado con las temáticas de la Especialización.
- b- Ser docentes investigadores de la UNLPam o de otras universidades que integren el cuadro docente de la Especialización.
- c- En casos excepcionales, podrán admitirse directoras/os que no integren el cuadro docente de esta Especialización, siendo obligatorio en estos casos designar un Codirector/a que sea parte del mismo o docente de la UNLPam.

Los/las directores/as y codirectores/as serán propuestos a la Comisión Académica y designados por el Consejo Directivo de la Facultad. La función de dirección y codirección no será remunerada.

Artículo 25°.- Propuesta de jurados para evaluación del Trabajo Final Integrador

Una vez aceptado el ingreso del trabajo final integrador, la Comisión Académica pasará a proponer la integración de un jurado evaluador de 3 (tres) miembros que será el encargado de evaluarlo.

Artículo 26°.- Integración del Jurado del Trabajo Final Integrador

El jurado deberá estar integrado por docentes investigadores, con al menos el título de especialista en Contabilidad y Auditoría o disciplinas afines al trabajo final a evaluar y/o tener una actuación profesional destacada en el campo de la gestión contable y la auditoría. Es conveniente que un/a integrante del jurado aporte conocimientos sobre investigación y/o



redacción de trabajos científicos. Al menos un/a integrante del jurado deberá pertenecer a otra universidad.

Artículo 27°.- Aprobación o devolución del trabajo

El jurado tendrá 60 días para:

- a- aprobar el trabajo final integrador y en su caso calificarlo como suficiente (nota 7), notable (nota 8), distinguido (nota 9), sobresaliente (nota 10),
- b- devolverlo al autor o la autora con observaciones para su reelaboración.

Artículo 28°.- Dictámenes

En todos los casos, la Comisión Académica deberá elaborar un acta en la cual se vuelque como anexo la evaluación de las/os integrantes del jurado, la que podrá ser realizada en dictamen conjunto o en dictámenes separados, según su parecer. Se requiere el dictamen favorable de al menos dos miembros del jurado para la aprobación del Trabajo final Integrador.

Artículo 29°.- Entrevistas

La realización o no de una entrevista con el/la autor/a, queda a criterio del jurado evaluador. En caso que decida realizarla deberá informarlo a la Secretaría de Investigación y Posgrado, para que esta notifique con la debida antelación al autor o la autora del trabajo la fecha de la realización de la misma, previa consulta con la Comisión Académica.

TÍTULO 8: INTERPRETACIÓN GENERAL

Artículo 30°.- Interpretación del Reglamento

La Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad será el órgano competente para interpretar el presente Reglamento.